Entre los suscritos a saber, de una parte: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.121, expedida en Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.502-2; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 023 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No.005 del 01 de abril de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la sociedad limitada **BIOSERVIT D.E. ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 902.040.814-1 y representada legalmente por **ANDRES FELIPE COLLAZOS MENESES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.252.333 de Tarqui (Huila), en su calidad de Representante legal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **E.S.E. MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS,** es una entidad de categoría especial, de primer nivel de atención y baja complejidad, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada, del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que, la misión de la Empresa Social del Estado de Elías - Huila es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3.** Que, para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías). **4.** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E. en los estudios previos, para el cumplimiento de sus metas de gestión. **5.** Que, conforme al estudio técnico, económico y comercial, y concepto de Gerencia, se establece que en la planta de personal de la E.S.E no existen profesionales idóneos en la materia y en el número requerido para atender las necesidades que se presentan. **6.** Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que demanda el presente contrato con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del 2026. **7.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías, en aras de garantizar el permanente y adecuado servicio, debe propender por óptimo estado de los equipos biomédicos, así mismo es obligatorio realizar la calibración para dar cumplimiento a las normas y demás requisitos legales que en la materia se tiene y que prestan no solo tratamiento a las diversas complicaciones de salud, sino que ayudan a la prevención de sus enfermedades. **8.** Que, en virtud de lo expuesto, se suscribe el presente contrato que se contiene en las siguientes cláusulas contractuales: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **E.S.E. MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS,** a Prestar los servicios de calibración de los equipos biomédicos que requieran de metrología de propiedad de la E.S.E. San Francisco de Asís de Elías Huila, con forme a la propuesta y de acuerdo al siguiente inventario:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO/AREA
DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX	560054-	EB-080/CONSULTORIO

			M18B10750029	MEDICO 3
DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX II PRO	560054-M18B10750026	EB-075/CONSULTORIO MEDICO 2
MONITOR FETAL	DANATECH	CADENCE II	CADII0610927D	EB-111/CONSULTORIO MEDICO 3
AGITADOR DE MANZZINI	BOECO	OS-20	1010822100169.	EB-133/LABORATORIO
BASCULA DE PISO	HEALTH O METER	349KLX	3500076104	EB-113/CONSULTORIO 1
BASCULA DE PISO	SECA	813KL	8813265151184.	EB-070/CONSULTORIO PYP
BASCULA DE PISO	HEALTH O METER	349KLX	3500076105	EB-108/CONSULTORIO MEDICO 2
BASCULA DE PISO	SECA	8031320009	8803270172502.	EB-110/CONSULTORIO MEDICO 3
CENTRIGUFA	OSSALUD	TDL-4A	2,0231E+10	EB-124/LABORATORIO
CONCENTRADOR DE OXIGENO	KAIYA	ZY-5AC	0C1403001786	EB-079/CONSULTORIO MEDICO 3
DESFRIBILADOR DEA	AED	A15M-64-OEH	4568920000914.	EB-143/AMBULANCIA ODU-336
DESFRIBILADOR DEA	NIHON KOHDEN	15724	AED-018-38	EB-AMBULANCIA OJY-311
DESFRIBILADOR DEA	NIHON KOHDEN	16293	AED-2000100K	EB-154/AMBULANCIA OZT-043
DESFRIBILADOR	NIHON KOHDEN	CARDIOLIFE	1751	EB-088/CONSULTORIO MEDICO 1
ELECTROCARDIOGRAFO	NIHON KOHDEN	ECG-2150	140254	EB-035/CONSULTORIO MEDICO 1
MONITOR DE SIGNOS	EDAN	IM50	360069-M205066900044	EB-141/AMBULANCIA ODU-336
MONITOR DE SIGNOS	EDAN	X8	261586-M229117911790057	EB-115/CONSULTORIO MEDICO 1
MONITOR DE SIGNOS	HEAL FORCE	601024	J2600NB00059	EB-137/AMBULANCIA OJY-311
NEBULIZADOR	DEVILBISS	3655LT	3LT6377380	EB-087/CONSULTORIO MEDICO 1
NEBULIZADOR	KAIYA	KYWH1001	NB1507017369	EB-153/CONSULTORIO MEDICO 1
NEBULIZADOR	THOMAS	1145	101600003835.	EB-062/CONSULTORIO MEDICO 3
BASCULA PESA BB	HEALTH O METER	522KL	5220007235	EB-077/COMSULTORIO PYP
BASCULA PESA BB	SECA	354	8354058220521.	EB-116/CONSULTORIO MEDICO 1
BASCULA PESA BB	HEALTH O	DIGITAL	5220003194	EB-041/CONSULTORIO

	METER			MEDICO 2
OXIMETRO	EDAN	H100	360101-M18910620038	EB-090/CONSULTORIO MEDICO 1
OXIMETRO	EDAN	H100	360101-M18910620037	EB-084/CONSULTORIO MEDICO 3
OXIMETRO	EDAN	H100	360101-M18910620032	EB-053/CONSULTORIO PYP
OXIMETRO	EDAN	H100	360101-M18910620040	EB-058/CONSULTORIO MEDICO 2
ASPIRADOR DE SECRECIONES	ASSIST INGEN	H003-C	16040017	EB-138/AMBULANCIA OJY-311
ASPIRADOR DE SECRECIONES	PULMO-MED	7EA	.00109	NR/AMBULANCIA OZT-043
ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	1130	.0496000081	EB-099/CONSULTORIO MEDICO 1
TENSIOMETRO ADULTO	ALPK2	347984	EHSFA005-21	EB-140/AMBULANCIA OJY-311
TENSIOMETRO DIGITAL	MEDQUIP	BP-2400	N/R	EB-117/CONSULTORIO MEDICO 1
TENSIOMETRO ADULTO	HOME CARE	MD10788803	75020019800006.	EB-147/AMBULANCIA ODU-336
TENSIOMETRO DE PARED	ABN	N/R	495759	EB-152/AMBULANCIA OZT-043
TENSOMETRO DE PARED	WELCH ALLYN	LIFETIME	150114080965.	EB-045/CONSULTORIO MEDICO 2
TENSOMETRO DE PARED	WELCH ALLYN	LIFETIME	150114103645,00.	EB-031/CONSULTORIO MEDICO 3
TENSOMETRO DE PARED	WELCH ALLYN	LT2018-01-10-12	123	EB-001/CONSULTORIO PYP
TENSIOMETRO PEDIATRICO	ANEROID	N/R	123	EB-145/AMBULANCIA ODU-336
TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	9,1216E+10	EB-096/CONSULTORIO MEDICO 1
TENSIOMETRO PEDIATRICO	WELCH ALLYN	DURASHOCK	150214041427.	EB-047/CONSULTORIO MEDICO 2
TENSIOMETRO PEDIATRICO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	150214211227.	EB-150/AMBULANCIA OZT-043
TENSIOMETRO PEDIATRICO	WELCH ALLYN	SHOCK RESISTANT	9,1216E+10	EB-002/CONSULTORIO PYP
TERMOHIGROMETRO	HTC-2	CLOCK HUMIDITY	NO REGISTRA	EB103/ODONTOLOGIA
TERMOMETRO	DIGITAL THERMO	DIGITAL	NO REGISTRA	EB024/VACUNACION

TERMOHIGROMETRO	HTC-2	2	NO REGISTRA	EB023/VACUNACION
TERMOTETRO	DIGITAL THERMO	L559	NO REGISTRA	EB-019/FARMACIA
TERMOHIGROMETRO	TEMPERATURE	HTC-2	NO REGISTRA	EB-018/FARMACIA
SUCCIONADOR	SUCTION PUM	SU-01AC	16040017	EB-142/AMBULANCIA ODU-336
REGULADOR DE OXIGENO PRI	NR	NR	DM03012-23	NR/AMBULANCIA OJY-311
REGULADOR DE OXIGENO POR	NR	NR	DM02012-23	NR/AMBULANCIA OJY-311
FLUJOMETRO DE OXIGENO FIJO	AMER KIFER	NR	NR	NR/AMBULANCIA OJY-311
REGULADOR DE OXIGENO PRI	NR	117034	NR	NR/AMBULANCIA OZT-043
REGULADOR DE OXIGENO POR	NR	NR	411-8503333	NR/AMBULANCIA OZT-043
FLUJOMETRO DE OXIGENO FIJO	AMER KIFER	117034	QDAK04705	NR/AMBULANCIA OZT-043
REGULADOR DE OXIGENO PRI	LISTED	FT0032653	1617115	NR/AMBULANCIA ODU-336
REGULADOR DE OXIGENO POR	NR	15l	61K20060033/500	NR/AMBULANCIA ODU-336
FLUJOMETRO DE OXIGENO FIJO	AMER KIFER	NR	21101420	NR/AMBULANCIA ODU-336
REGULADOR DE OXIGENO POR	NR	NR	2,016E+10	EB-093/URGENCIAS PROCEDIMIENTOS
REGULADOR DE OXIGENO PRI	ACARE	MDC540-UN	200904050	NR/URGENCIAS PROCEDIMIENTOS
LAMPARA DE FOTOCURADO	FROGENT	LED-E	11540062E	EB068/ODONTOLOGIA
LAMPARA DE FOTOCURADO	FROGENT	LED-E	11540121E	EB066/ODONTOLOGIA
LAMPARA DE FOTOCURADO	FROGENT	LED-E	L1540147E	EB067/ODONTOLOGIA

PARAGRAFO 1°: No obstante, el anterior inventario, **EL CONTRATISTA** se obliga a extender la prestación del servicio de calibración a los demás equipos que adquiera la Entidad con posterioridad a la firma del presente contrato. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestar los servicios para la calibración de los equipos biomédicos que requieran de metrología de propiedad de la ESE Municipal San Francisco de Asís de Elías, realizando las siguientes actividades: **1.-)** Diagnóstico inicial de los equipos biomédicos precisando su estado de calibración actual. **2.-)** Cumplir con los Patrones de calibración para cada uno de los equipos médicos.**3.-)** Hacer los ajustes, calibración mecánica y electrónica de cada uno de los equipos **conforme lo exige la Resolución 3100 de 2019, emitida por el**

Ministerio de Salud y la Protección Social y la normatividad vigente al respecto, y según o referenciado en la cláusula primera del presente instrumento contractual. **4.-)** Toda la información se entregará impresa y en medio magnética. **5.)** Hacer el diligenciamiento y entrega de los correspondientes certificados de calibración. **6.-)** Certificar el soporte técnico de calibración ofrecido, entendido este como la disponibilidad de la persona idónea en el manejo de los equipos, para la calibración, certificando que el profesional encargado de las calibraciones se encuentra inscrito en el INVIMA, conforme **lo dispuesto en el Oficio D2203 de fecha Julio 24 de 2013, dentro de la Acción preventiva IUS 2013-235994 emitido por el Procurador Provincial de Neiva;** y entregando a la Entidad, los correspondientes patrones de calibración, así como la correspondiente acreditación ISO/IEC 17025 por parte de la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia). **7.-)** Garantizar a la San Francisco de Asís de Elías, un técnico biomédico certificado por las entidades correspondientes, para la ejecución de las actividades contratadas. 8.-) Presentar el cronograma de trabajo por el tiempo de duración del presente contrato, de lo que corresponde la calibración de los equipos. **PARAGRAFO 1º.** En todo caso deberá atender los imprevistos que le sean informados, acudiendo a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su notificación. **PARAGRAFO 2º.** Las calibraciones o servicios por segunda o más veces del mismo componente del equipo, serán asumidos por la **CONTRATISTA**, siempre y cuando correspondan a defectos de instalación o del repuesto (no por mal uso del equipo o de sus partes). **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar a la ESE Municipal, un técnico biomédico dentro de su planta personal, para la ejecución de las actividades contratadas, las cuales serán supervisadas por un ingeniero biomédico. **2.** Presentar el cronograma de trabajo por el tiempo de duración del presente contrato, de lo que corresponde al mantenimiento preventivo de los equipos. **3.** Entregar con cada cuenta de cobro, el consolidado de visitas y mantenimiento a equipos realizados durante el periodo correspondiente. **4.** Informar oportunamente a la Gerencia de las diferentes adecuaciones a realizar para el perfecto funcionamiento de los equipos.**5.** Coordinar con el almacenista de la ESE Municipal San Francisco de Asís, la entrega de los repuestos que existan dentro del inventario. **6.** Informar al supervisor del contrato para que este lo autorice a realizar el cambio de los repuestos. **7.** Presentar cotizaciones a la gerencia de los elementos a suministrar si no hay provisiones de los repuestos en almacén de la empresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar oportunamente el precio pactado. **2.** Suministrar la información que el contratista requiera para el desarrollo del contrato. **3.** Coordinar con el contratista para la entrega oportuna de los repuestos que se encuentran en el inventario del almacén de la empresa. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato será por valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, IVA ICLUIDO. SEXTA - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** San Francisco de Asís pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato en un único pago, por valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual, previa Certificación del jefe de sección, presentación de factura y/o cuenta de cobro, pagos de seguridad social y certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. **SEPTIMA: AUTONOMIA Y SUBORDINACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios, no comporta la existencia de una relación de subordinación laboral,

dada la autonomía asignada al **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades contratadas. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos se harán con cargo al Presupuesto de la ESE Municipal San Francisco de Asís, para la Vigencia Fiscal de 2026, con cargo al **Rubro**: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, **fuente:** 900 venta de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000177 de fecha 07 de mayo de 2026. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato tendrá una duración de dos (02) meses contados desde la firma del acta de inicio. **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS**: El contratista, constituirá a favor de la ESE Municipal San Francisco de Asís de Elías, las siguientes pólizas otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. **A)** De cumplimiento del contrato, por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B)** De pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, con vigencia del término del contrato y tres (03) años más. **B)** De calidad del servicio, en una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un año a partir del recibo del servicio contratado. Estas pólizas deberán ser emitidas por compañía aseguradora y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria. **PARAGRAFO**: Dichas garantías, deberán ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo y valor del contrato o al suspenderse el mismo. **DECIMA SEGUNDA. CESION:** El presente contrato se celebra en consideración a la experiencia, responsabilidad y garantía profesional del contratista y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**. Quien será responsable de: **a)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **c)** Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **d)** Presentar oportunamente un informe sobre el desarrollo de la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos. **1.-)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.-)** Por aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación unilateral y caducidad del contrato. **3.-)** Por Decisión autónoma de cualquier de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra, con no menos de tres (03) días comunes de anticipación. **4.-)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **5.-)** Por participación del **CONTRATISTA**, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **CONTRATANTE**. **6.-)** El incumplimiento en los términos establecidos para la legalización del presente contrato. **DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, en que incurriere alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO**: **El CONTRATISTA**, con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a

descontar de la factura que éste pendiente para el pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula, para lo cual se asigna al presente contrato, mérito ejecutivo, no exigiéndose requerimiento alguno o reconocimiento del contrato por los suscribientes. **DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la Constitución, y la ley para suscribir el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - NATURALEZAJURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Art. 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 el acuerdo 012 de 2024, adoptado como estatuto y manual de contratación de la E.S.E. Municipal San Francisco de Asís de Elías (Huila). **DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN OPRORROGA**: Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito proveniente del mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, constancias de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1°.** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO 1°**.- Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA: SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA:** EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del CONTRATANTE. **VIGESIMA SEGUNDA: SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES**: EL CONTRATISTA queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de compraventa. **VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte EL CONTRATANTE será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, dentro

de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO 1º**.- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (4) meses, El CONTRATANTE podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, EL CONTRATANTE podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo.

Para constancia se firma en Elías - Huila, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente
E.S.E. Municipal SAN FRANCISCO DE ASIS

El Contratista:

ANDRES FELIPE COLLAZOS MENESES
R.L: BIOSERVIT D.E. ASOCIADOS S.A.S.

Revisó:
ALEXANDRA LEIVA VARGAS
Asesora Jurídica

Proyectó:
JESUS HERNAN GRILLO VARGAS
Asesor de contratación